CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 136/2024 ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

do la radion, con lo digulorito.	< <
Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Mauro Guerra Villareal, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo	1117-SEPJF
León.	

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.** 

Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**<sup>1</sup> relativo a la controversia constitucional que hace valer Mauro Guerra Villareal, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Ejecutivo de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

La omisión de publicar en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el Decreto número 504-aprobado por el Pleno del Congreso de esta entidad federativa el día primero de febrero del año 2024. Decreto mediante el cual se abre el segundo periodo ordinario de sesiones correspondiente al tercer año del ejercicio constitucional de la septuagésima sexta legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León.

Se reclaman tales actos negativos, en virtud de que la omisión de la autoridad demandada de publicar el contenido del Decreto antes señalado, es violatoria de los artículos 14, 16, 49 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (principios de legalidad, y seguridad jurídicas; principio federal; debido proceso legislativo y división de poderes), por no existir justificación válida para su inacción, puesto que en términos del artículo 90 de la Constitución de Nuevo León, interpretados de forma sistemática, el Titular del Poder Ejecutivo y/o el Responsable del Periódico Oficial deben de publicar en el Periódico Oficial del Estado en los plazos establecido en precepto todo Decreto que no ha sido observado (vetado) por el Ejecutivo del Estado.

Ello, además, porque con tales actos omisivos del Poder Ejecutivo le restan certeza jurídica a la labor legislativa que realiza éste Congreso del Estado de Nuevo León, lo cual redunda en una violación al principio constitucional de división de poderes, de legalidad, a las formalidades esenciales del proceso legislativo, de federalismo, de autodeterminación de su régimen interno entre otros, lo que provoca un incorrecto desempeño y funcionamiento del Poder Legislativo estatal, en violación directa a los artículos 40, 41, 49, 116 y 120 (por aplicación analógica y por mayoría de razón) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La obstaculización e interferencia injustificada del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León para que el Poder

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 136/2024**

Legislativo que represento dé a conocer mediante la publicación del Periódico Oficial del Estado las determinaciones propias de las competencias que le otorga la Constitución Local dentro del ámbito que tienen las entidades federativas de regular su propio régimen interno en términos de los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción I, inciso d), ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnese este expediente a la Ministra \*\*\*\*\*\*\*\*

, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las controversias constitucionales 414/2023, 415/2023, 131/2024, 132/2024, 133/2024 y 134/2024, toda vez que se combaten diversos actos concretos (latu sensu) de contenido similar.

Lo anterior es así, porque en estos asuntos se impugna por parte del mismo promovente, la *omisión* del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León de publicar en el Periódico Oficial del Estado, diversos decretos *materialmente* administrativos aprobados por el Congreso estatal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, de acuerdo con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Cíviles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

## Notifiquese por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 136/2024 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 345614

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado		\ \ \		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2024T18:47:33Z / 11/04/2024T12:47:33-06:90	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	29 b8 18 41 04 6e 1f 8d f1 b3 4f df 71 b1 5b 2	1 c1 67 e9 13 73 c3 12 00 aa 70 55 9e 15 3a 93 3c 33 7e	75 c7 fb 2d cc !	96 39	24 7b 1b e9 0a		
		2b bc ba a6 a5 f1 7f e1 f0 e2 73 c5 60 0a 63 c1 30 5e 42 c					
	52 4e c9 5b 35 56 69 ad bf 3b ee 02 54 10 a7	b5 6d 58 3f b9 41 4a cf 2d 0b/5c d8 7b 47 3c f1 06 76 9d	91 86 b1 4b 42	c9 e0	c1 38 f4 50 31		
	fc bd 47 9a 7f b4 65 11 ff 24 94 5b 78 7a b7 5e a8 76 43 e6 31 c8 74 66 2a 1c 0d 7d e1 f1 d8 af bd 02 33 cc 88 cc b9 69 66 04 e5 cf 56 48						
	62 11 5c 17 74 5c 1e 30 c4 3b 2d 54 5b 28 bd	30 75 2f 19 bf c3 e6 fc bf 75 bc fc 3b 05 e9 1d 09 8c 4d 7	78 9b de 69 fb e	d 6b 1	7 ef 99 8b 94		
	4e 15 57 3a e3 4d d7 42 11 12 e3 32 6b 7a ee	b0 74 f0 31 34 65 aa 9b 5c 0e 30	$\langle \ \rangle$				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2024T18:47:28Z/ 11/04/2024T12:47:28-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2024T18:47:33Z / 11/04/2024T12:47:33-06:00	'				
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	6997396					
	Datos estampillados	CF1576757A2B666EB35BBE200D9276E23FCDDB6524	16825A64B33E	3226F	D27D50		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T23:38:51Z / 09/04/2024T17:38:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	1f 63 bd 3a 4f 92 8b 0a 2b 14 b5 07 b8 e3 85	ab 0f 51 9d fd d6 cd a0 30 ab 16 2f 3c 0a f1 47 61 fe 12 1	b 93 4e ca ef 10	) 6e 28	3 49 3b a4 18
		49 42 b3 de fd 2e 6a 6e d5 3a c1 ce 1f 8b 12 56 6d b9 c2			
	99 b4 2c 4b e2 e4 68 87 0d 1f 6d 08 eb 0d 57	20 3c 85 34 c7 f2/59 7e 70 74 20 1d 49 d7 e1 41 b4 67 c	8 6a 9a 65 ec e	3 d6 e	a 5f 32 60 87
	/ /	8 8e d6 0b 1c f0,53 82 1e ca/f4 c7 73 36 2d c7 cb 5b e5 24			
		53 02 0b ba 91 a8 20 d0 92 5e c6 9b 7f 6f 39 bb 5e 36 23	3 74 11 88 97 3 <i>°</i>	b3 fb	fb d6 9a ae
	71 7e e3 45 7a 50 b1 74 73 93 be 77 90 e6 79				
.,	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T23:38:33Z / 09/04/2024T17:38:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACÍ del Consejo de la Judicatura Federa	1		
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	licatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T23:38:51Z / 09/04/2024T17:38:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6986649			
	Datos estampillados	E1F10017917F201F351E0A862B22B5E47D66A4E881E	363BC2F94FF3	)7AE2	DE169